



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 681

POR EL QUE SE INSTITUYE EL “PARLAMENTO JUVENIL 7 DE ABRIL”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el Parlamento Juvenil 7 de abril, el cual deberá celebrarse con una periodicidad anual, en el Congreso del Estado, con el objeto de promover e incentivar la participación política y ciudadana de las y los jóvenes sinaloenses, en conmemoración a los estudiantes que perdieron la vida en la represión de los conflictos estudiantiles estatales del 7 de abril de 1972.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Comité:** Órgano colegiado integrado por la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte; así como por las y los representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud; (Ref. Según Decreto 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025).
- II. **Congreso del Estado:** Honorable Congreso del Estado de Sinaloa;



- III. **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- IV. **Junta de Coordinación Política:** Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Sinaloa;
- V. **Parlamento Juvenil:** “Parlamento Juvenil 7 de abril”;
- VI. **Legislatura:** Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa;
- VII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO. El Parlamento Juvenil tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover e incentivar la participación política y ciudadana de las y los jóvenes sinaloenses; en conmemoración a los estudiantes que perdieron la vida en la represión de los conflictos estudiantiles estatales del 7 de abril de 1972;
- II. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de las y los jóvenes del Estado de Sinaloa en la toma de decisiones;
- III. Vincular a las y los jóvenes sinaloenses con las actividades que desempeña el Poder Legislativo estatal;
- IV. Representar a todos los sectores juveniles, sin importar su sexo, género, orientación sexual, etnia, condición social o cualquier otra característica análoga; y



- V. Fortalecer la democracia a través del diálogo, el debate constructivo, el intercambio de ideas, la solución pacífica de los conflictos, el consenso y la sensibilidad social, características de los representantes populares.

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte; así como el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de la Juventud, a través de sus representantes, integrarán el Comité que organizará, preparará, promoverá, difundirá y coordinará las actividades del Parlamento Juvenil. (Ref. Según Decreto 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025). (Ref. Según Decreto 406, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 029 del 06 de marzo del 2023).

Con la finalidad de establecer canales de vinculación interinstitucional que coadyuven en la organización, preparación, promoción y difusión, así como para la realización y el cumplimiento de los objetivos del Parlamento Juvenil, el Comité podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración con instituciones educativas, culturales, sociales y demás relacionados con la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. El Parlamento Juvenil se constituirá por el mismo número de diputadas y diputados que integren la Legislatura en funciones.

Podrán participar las y los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:



- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o contar con una residencia comprobable de por lo menos un año en el Estado de Sinaloa;
- II. Tener entre doce y veintinueve años cumplidos al momento de su inscripción al Parlamento Juvenil; (Ref. Según Decreto 406, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No 029 del 06 de Marzo del 2023).
- III. Aceptar y cumplir las bases, criterios de selección, disposiciones reglamentarias y resoluciones que emita el Comité;

El Comité establecerá las bases y los criterios de selección, y se publicarán en la convocatoria respectiva.

En el proceso de selección deberá respetarse el principio de paridad de género, no discriminación, igualdad sustantiva, perspectiva de género e inclusión de los grupos vulnerables, de conformidad con lo que establece la Constitución Estatal y demás ordenamientos legales aplicables a la materia para la Legislatura en funciones. (Ref. Según Decreto 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025).

ARTÍCULO SEXTO. El Comité deberá elaborar, aprobar y publicar la convocatoria para la selección de las Diputadas y los Diputados Juveniles, por lo menos treinta días previos a la fecha de la instalación del Parlamento Juvenil, en los medios impresos de mayor circulación y electrónicos de mayor audiencia en el Estado, así como en la página electrónica y los canales de difusión del Congreso del Estado.



(Ref. Según Decreto 406, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 029 del 06 de marzo del 2023).

La convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión.
- II. Objetivos del Parlamento Juvenil.
- III. Requisitos y procedimiento para participar.
- IV. Criterios de selección.
- V. Itinerario de actividades.
- VI. Fecha del veredicto.
- VII. Premiación.
- VIII. Las demás que el Comité determine.

De los resultados del proceso de selección, se deberá notificar a cada joven que haya resultado seleccionado, a través de las vías de comunicación que se establezcan en la convocatoria, emitiéndose constancia que acredite a las y los seleccionados como diputadas y diputados juveniles.



No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido electos como Diputados Juveniles en las ediciones anteriores del Parlamento Juvenil.

Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por el Comité encargado del evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Parlamento Juvenil se instalará y desarrollará durante el mes abril en Sesión Solemne de cada año de la convocatoria, y sesionará los dos días siguientes a su instalación.

El Parlamento Juvenil concluirá al término del tercer día de trabajos y sesiones, en Sesión Solemne.

Las Diputadas y Diputados Juveniles electos, tendrán como referencia el trabajo en Comisiones y el desarrollo de las Sesiones del Congreso del Estado, asimismo, el Parlamento Juvenil deberá instalarse en Sesión Solemne, y sesionará los dos días siguientes a su instalación, debiendo concluir al término del tercer día de trabajos en Sesión Solemne, atendiendo los criterios siguientes:

Sesión Solemne de Instalación: El día que corresponda, a las 10:00 horas, se llevará a cabo la Sesión Solemne de instalación del Parlamento Juvenil que será presidida por la Mesa Directiva de la legislatura en funciones en el año dentro del periodo Ordinario de Sesiones que corresponda y contará con la presencia de las y los Diputados de la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte, dirigirán un mensaje a las y los participantes en el Parlamento Juvenil, invitándole además a representantes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del Instituto Sinaloense de la Juventud. (Ref. Según



Decreto 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025).

I.

Posteriormente, la Mesa Directiva invitará a las y los Diputados Juveniles a elegir a su Mesa Directiva, misma que estará integrada por un Presidente, dos Vice-presidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios, por el voto de la mayoría de estos. Una vez electa la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, los integrantes de la Mesa Directiva de la Legislatura correspondiente cederán el lugar a los recién electos para la continuación de los trabajos.

Acto continuo se clausurará la Sesión Solemne de instalación y se continuará con los trabajos del Parlamento Juvenil para lo cual las Diputadas y los Diputados Juveniles deberán integrar cinco Comisiones integradas por 8 Diputadas y Diputados Juveniles, conforme a los ejes temáticos que serán determinados por el Comité, para realizar los trabajos respectivos en las Comisiones, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

- ✓ Elegir de entre las Diputadas y Diputados Juveniles a la Presidencia y Secretaría de cada Comisión, quienes conducirán los trabajos.
- ✓ Cada participante se deberá presentar, mencionado su nombre, Municipio y podrá hablar en una ocasión hasta por 3 minutos señalando cual debe ser la propuesta que debe llevar la Comisión al Pleno del Parlamento Juvenil, la Presidencia y la Secretaría deberán registrar las propuestas, podrán aglutinar



las propuestas que sean semejantes. Estas deberán ser acordes a la materia de la Comisión.

- ✓ La Presidencia y la Secretaría de cada Comisión deberá poner a discusión las que considere las tres principales propuestas expuestas, para finalmente elegir la propuesta que la Comisión presente ante el Pleno del Parlamento Juvenil. Para efecto de lo anterior, se abrirán hasta 2 rondas de hasta 4 oradores, para que cada uno exponga cuáles deben constituir la propuesta de la Comisión. Agotada la discusión, deberá someter a votación las tres principales propuestas. La propuesta de la Comisión será la que obtenga la mayor votación.
- ✓ Cada Comisión deberá designar a un orador u oradora, los cuales presentarán la propuesta de la Comisión respectiva.
- ✓ Las y los Diputados que ocupen la presidencia de cada Comisión velarán porque los trabajos al seno de estas se desarrollen con respeto a las reglas previamente establecidas y resolverán lo conducente en caso de asuntos no previstos.
- ✓ A los participantes del Parlamento se les proporcionará unos Lineamientos para el trabajo en las Comisiones, que tienen por objeto procurar el orden y prosecución de los trabajos del Parlamento Juvenil.

Las labores de cada Comisión serán coordinadas por las Diputadas y los Diputados de la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte. Al respecto se solicitará el apoyo a la Dirección de Gestión y Vinculación Social del Congreso del Estado para que cada Comisión tenga una sala de sesiones. (Ref. Según Decreto 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025).



- II. Sesión Plenaria: La Sesión Plenaria se desarrollará el día que corresponda, a las 10:00 horas, donde se realizará el trabajo de las Diputadas y los Diputados Juveniles, respecto de la Comisión a la que pertenezcan, para participar en tribuna con la finalidad de exponer las propuestas que acordaron al seno de las Comisiones que representan, bajo las siguientes reglas:
- ✓ El Presidente de la Mesa Directiva de la Sesión Plenaria del Parlamento Juvenil dará inicio a los trabajos, para lo cual deberá tener el listado de los oradores de cada Comisión que presentarán las propuestas.
 - ✓ Se procederá a la discusión de las propuestas de cada Comisión, por lo que habrá una ronda para cada propuesta, de acuerdo a lo siguiente:
 - El orador designado tendrá hasta 3 minutos para presentar la propuesta.
 - Expuesta la propuesta, la Mesa Directiva dará la palabra a un integrante de cada Comisión para efectos de replicar, apoyar o formular una pregunta a la Comisión que presenta la propuesta, teniendo un minuto para su moción.
 - En la réplica anterior cada Comisión podrá participar en una sola ocasión. El integrante de la Comisión que replique sólo podrá tener una participación y no podrá volver a hacer uso de la palabra, con objeto de dar oportunidad para que otros miembros de la Comisión participen.



- Acto seguido, un integrante de la Comisión que presentó la propuesta tendrá hasta dos minutos para dar respuesta a las réplicas.

- ✓ El objeto de las discusiones será aportar y enriquecer las propuestas que presenten cada una de las Comisiones.
- ✓ Cuando un representante de una Comisión ya haya hecho uso de la voz no podrá volver hacer uso de la misma, para dar oportunidad a que otros participantes puedan hacer uso de la voz.
- ✓ Se dará la palabra conforme a la determinación tomada por la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, en caso de que no se encuentre o no pueda participar el orador perderá su turno y se continuará con el desarrollo de los trabajos, ello con el objeto de dar agilidad a los mismos, salvo que sea problema técnico.

Acto seguido, podrá haber una ronda de posicionamientos de hasta 3 minutos sobre los temas que acuerden el Comité, La Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte seleccionarán de entre las y los participantes del Parlamento Juvenil a las y los oradores de cada uno de estos rubros, para concluir los trabajos de la Sesión Plenaria. (Ref. Según Decreto No. 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025).

- III.** Sesión Solemne de Clausura: Las Diputadas y los Diputados juveniles, sesionarán el día que corresponda, a las 10:00 horas, para dar por concluido los trabajos del Parlamento Juvenil; para ello, las y los integrantes de la Comisión Permanente de la Juventud, Cultura Física y Deporte, que así



lo deseen, darán un breve mensaje al Parlamento Juvenil, y finalmente, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, dará un mensaje de clausura y se procederá a la entonación del Himno Nacional. (Ref. Según Decreto No. 80, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 032 del 12 de marzo del 2025)

- IV.** En aquello que no esté previsto en este Decreto, para efectos de las Sesiones Plenarias del Congreso o Comisiones del Parlamento Juvenil se acudirá en la conducente a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa. (Ref. Según Decreto 406, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 029 del 06 de Marzo del 2023).

ARTÍCULO OCTAVO. El Congreso del Estado, facilitará los recursos materiales y humanos para la organización, preparación, promoción y difusión, así como para la realización y el cumplimiento de los objetivos del Parlamento Juvenil.

ARTÍCULO NOVENO. La participación como Diputada o Diputado al Parlamento Juvenil del Estado de Sinaloa, es simbólica y honorífica, pero será reconocida, conforme los criterios que se establezcan en la convocatoria, una vez concluida la Sesión Solemne de Clausura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las iniciativas, propuestas, puntos de acuerdo, exhortos o posicionamientos elaboradas por las diputadas y los diputados juveniles servirán de consulta y orientación para la Legislatura en funciones.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. Cuando la celebración presencial de las actividades del Parlamento Juvenil se vea afectada por causas de fuerza mayor que emanen de contingencias y emergencias sanitarias, ambientales y las que resulten de recomendaciones y medidas en materia de protección civil, se optará por la celebración en modalidad virtual, mediante el uso de herramientas y Tecnologías de la Información.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. FRANCISCA ABELLÓ JORDÁ
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA



TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS

1. (Del Decreto 406, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No.029 del 06 de marzo del 2023).

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se pongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

2. (Del Decreto No. 80 publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No.029 del 12 de marzo del 2025).

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día Siguiende de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opondan a lo dispuesto en el presente Decreto.